JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de junio de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	GONZALO ALONSO CORREA VALENCIA
DEMANDADO	GABRIEL ALBERTO GAVRIRÍA PALOMINIO Y GLORIA AMELIA GAVIRÍA DE LOAIZA
RADICADO	05 001 40 03 **007 2020 00634** 00
DECISIÓN	SE INCORPORA REGISTRO DE EMBARGO DECRETA SECUESTRO

Se incorpora respuesta al oficio de embargo N°1132, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, en el que se informa sobre la inscripción de la medida decretada sobre el folio de matrículas N°0N1-5329221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona-Norte.

En atención a lo anterior, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° N°01N-5329221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de GABRIEL ALBERTO GAVRIRÍA PALOMINIO Y GLORIA AMELIA GAVIRÍA DE LOAIZA.

Se comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN EXCLUSIVOS PARA DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO),** con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso y la de reemplazar y posesionar secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a INSOP SAS, quien se localiza en la Carrera 41 N°36 Sur-67 oficina 305 Envigado, teléfono 332-92-06 correo electrónico secretaria@insop.com.co

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085** hoy **15 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ae9fbe087583826159c8243ad2c8ff8f59b4c766a100218d38d309bfcdf2099
Documento generado en 14/06/2022 03:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica